UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.38 de 2016

“Por medio de la cual se designa el ente evaluador del Concurso Docente 2016”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el Artículo 11 del citado Acuerdo establece que es competencia del Consejo Académico designar al ente evaluador y determinar la fecha en la cual se realizará dicha evaluación;

Que a través de la Resolución No.24 de 2016, se convocó a concurso público para proveer cargos docentes, y dentro de la misma, se estableció el cronograma de actividades en donde se contempló la Evaluación Psicotécnica - prueba escrita y entrevista-;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2016, designó como ente evaluador dentro del proceso de Concurso Público Docente 2016 a la empresa PSIGMA;

Que al momento de comunicarle a dicha empresa la decisión tomada, ésta manifestó que tenía inconvenientes para trasladar su personal hasta la ciudad de Sincelejo para la realización de la entrevista y que en consideración a que, por el cese de actividades, se debían reprogramar algunas fechas planteadas en el cronograma del concurso, no podían realizar la evaluación en una fecha diferente;

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario designar a otro ente evaluador;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión virtual extraordinaria del 9 de mayo del 2016, analizó una propuesta allegada, luego de la designación antes mencionada, por la Universidad Central, y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Designar a la Universidad Central como ente evaluador dentro del proceso de Concurso Público Docente 2016.

PARÁGRAFO: La Administración deberá adelantar los trámites pertinentes para el proceso de contratación respectivo.

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2016

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz